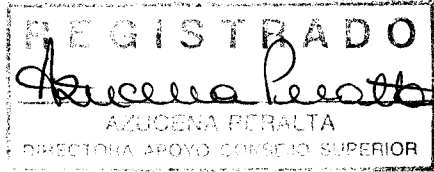




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de octubre de 2011.

VISTO la Resolución N° 291/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia, relacionada con la situación de diversos alumnos de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados alumnos se inscribieron en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar cumplimiento al punto 1.6 de la Ordenanza N° 924.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de octubre de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 291/2011 de la Facultad Regional Concordia.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

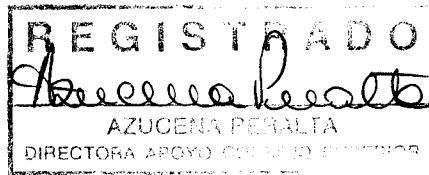
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 291/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia y convalidar como medida de excepción por méritos reconocidos el cursado de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, sin dar



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

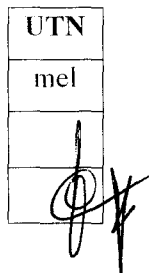


cumplimiento a lo establecido en el punto 1.6 de la Ordenanza N° 924, a los alumnos de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que se detallan a continuación:

Apellidos y Nombres	Legajo N°
ALMADA, Siomara	1351
MOLINA, Analía Gloria	1717
RODRIGUEZ, María Gabriela	1701

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1576/2011



Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior